

**CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL ESTATUTARIO TEMPORAL DE UN PUESTO DE TECNICO FUNCION ADMINISTRATIVA (Grupo A1), EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD**

De conformidad con lo establecido en el Apartado VI del texto refundido y actualizaciones del Pacto de 26 de junio de 2017, de la Mesa Sectorial de Sanidad, suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía (SAS) y las Organizaciones Sindicales (SATSE, CCOO, UGT, CSI-CSIF, SMA Y USAE), sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, publicado en BOJA número 192, de 5 de octubre de 2017, aprobado por Resolución de la Dirección General de Profesionales del Servicio Andaluz de Salud, de fecha 22 de septiembre de 2017, así como con lo regulado en el artículo 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud (BOE núm. 301, de 17 de diciembre de 2003), en relación con la Orden de la Consejería de Salud de 5 de abril de 1990 (BOJA núm. 30, de 10 de abril de 1990), por la que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros, **ante la inexistencia de bolsa específica de contratación para la categoría objeto de la presente convocatoria**, esta Dirección Gerencia, en uso de las competencias que tiene atribuidas, y tras el acuerdo favorable de la Comisión de Control y Seguimiento del Pacto del Centro y la pertinente autorización de la Dirección General de Personal.

**RESUELVE**

Convocar, para su provisión temporal y con sujeción a las Bases que se adjuntan a la presente convocatoria, un puesto de **TECNICO FUNCION ADMINISTRATIVA, opción Administración General (GRUPO A1)**, con carácter sustitución en el Hospital Universitario Regional de Málaga.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso potestativo de Reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado competente de dicho orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la

la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

**DIRECCIÓN GERENCIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA**

**BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN TEMPORAL DE UN PUESTO TECNICO FUNCION ADMINISTRATIVA, opción Administración General (GRUPO A1), EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA, DEPENDIENTE DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD.**

**1. DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL PUESTO CONVOCADO.**

1.1 DENOMINACIÓN DEL PUESTO: TECNICO FUNCION ADMINISTRATIVA, opción Administración General (Grupo A1)

1.2 ADSCRIPCIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO: El puesto de trabajo que se convoca estará adscrito orgánica y funcionalmente, a la Unidad de Cargos a Terceros, dependiente de Dirección Económica del Hospital Universitario Regional de Málaga.

1.3 VINCULACION: El/a candidato/a seleccionado/a quedará vinculado al Hospital Universitario Regional de Málaga a través de un nombramiento estatutario temporal . Se estará conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 55/2003, para su tipología y finalización.

1.4 RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE. Será el establecido por el Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud aprobado por Ley 55/2003, de 16 de diciembre (BOE núm. 301, de 16 de diciembre).

1.5 RETRIBUCIONES: Las establecidas en las correspondientes Resoluciones de Retribuciones del personal estatutario del Servicio Andaluz de Salud. vigentes en cada momento para la categoría de Técnico Función administrativa, opción Administración General, (Grupo A1)

**2. TIPOLOGÍA DEL NOMBRAMIENTO Y DURACIÓN DEL MISMO**

Se suscribirá un nombramiento temporal con carácter de sustitución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud.

Si se presentase al puesto personal estatutario fijo en otra categoría que reúna los requisitos generales establecidos en la Ley 55/2003, en caso de ser seleccionado, desempeñará el puesto mediante promoción interna temporal.

Los servicios se prestarán en régimen de jornada a tiempo completo (100% de la duración de jornada ordinaria para el personal estatutario del SAS). En todo caso, para la continuidad del mismo, se atenderá a la disponibilidad presupuestaria del centro.

Se establecerá un período de prueba conforme a lo previsto en el artículo 33.2 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de Salud.

### **3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.**

**3.1 TITULACIÓN.** Los aspirantes deben estar en posesión del Título de Licenciado/a Universitario, Arquitecto/a, Ingeniero Superior, Grado o personal con título equivalente, expedido por el Ministerio competente en materia de Educación, o por los órganos competentes de los países miembros de la Unión Europea; o estar en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de solicitudes. En el supuesto de titulaciones obtenidas fuera de España, deberá aportarse la credencial del reconocimiento, homologación o validación según proceda, de la titulación expedida por el Ministerio competente en materia de Educación español.

**3.2 OTROS REQUISITOS:** Los generales exigidos para el acceso a plaza estatutaria recogidos en el artículo 30.5 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud y no tener la condición de personal estatutario fijo en la categoría y/o especialidad a la que opta.

Los/as aspirantes deberán cumplir los requisitos señalados anteriormente el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos en su caso, durante todo el proceso selectivo y durante el desempeño del puesto convocado.

### **4. COMPETENCIAS PROFESIONALES:**

El/la candidato/a seleccionado/a deberá poseer los conocimientos y habilidades necesarias para el desarrollo de las funciones propias de su categoría, concretados en el vigente programa de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a dicha categoría y/o especialidad del Servicio Andaluz de Salud. Deberá contar con experiencia y disponibilidad suficiente para la realización de las funciones indicadas a continuación:

4.1. Conocimiento avanzado y actualizado del ordenamiento jurídico aplicable a ingresos económicos en el ámbito sanitario, con especial referencia a:

- Régimen jurídico aplicable a los ingresos por asistencias sanitarias derivadas de accidentes tráfico, laborales, caza, deportivo, escolares, otros seguros.....
- Régimen jurídico aplicable a los ingresos por asistencias sanitarias a ciudadanos europeos, mutualistas, Inst. Penitenciaria e INSS.
- Régimen jurídico aplicable ingresos a ciudadanos no europeos, privados y mutualistas.
- Régimen jurídico aplicable por ingresos patrimoniales.
- Normativa reguladora de la protección de datos personales, confidencialidad y acceso a la información sanitaria.
- Conocimiento del procedimiento administrativo común y capacidad para su aplicación en la tramitación y seguimiento de expedientes administrativos.
- Conocimientos normativa aplicable a los recursos de reposición aplicable a las liquidaciones 047 por Preciso Públicos. Ley General Tributaria

- Conocimientos relacionados con la Notificación de actos administrativos a personas jurídicas y personas físicas. Requisitos para su validez
- Conocimiento funcional del derecho procesal y jurisdiccional en Contencioso-Administrativo en lo relativo a : Requerimientos judiciales, envío expedientes y emplazamientos.
- Capacidad para la valoración técnica y jurídica inicial de reclamaciones, determinando su procedencia y las actuaciones administrativas a realizar.
- Competencia para la elaboración de informes técnicos, jurídicos y administrativos dirigidos a órganos judiciales, Asesoría Jurídica y otros órganos competentes del SAS.
- Publicación de Resoluciones y Actos administrativos en BOE.
- Conocimiento en programas corporativos y no corporativos relacionados con las distintas fases del proceso de facturación con terceros obligados al pago.
- Informes reclamaciones al Servicio de Cargos a Terceros, Resuelve, Defensor del Pueblo.
- Conocimiento y aplicación de los procedimientos y requerimientos con :
  - ❖ Asesoría Jurídica del SA- Órganos Judiciales – Órganos institucionales
  - ❖ Entidades aseguradoras vehículos a motor, mutuas laborales, instituciones penitenciarias, seguros europeos.

Se valorará dentro del proceso selectivo, los conocimientos, habilidades y experiencia relacionados con las funciones propias de la categoría, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del puesto.

## 5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

**5.1** Las solicitudes para participar en este proceso de selección se ajustarán al modelo que figura en el Anexo I.

**5.2** Las solicitudes se presentarán de manera telemática en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, indicando como centro de destino Hospital Universitario Regional de Málaga, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Deberá comunicarse este hecho al correo electrónico: [uap.hrmal.sspa@juntadeandalucia.es](mailto:uap.hrmal.sspa@juntadeandalucia.es) adjuntando solo el justificante del envío al registro e indicando en el asunto código de la convocatoria.

**5.3** La solicitud (ANEXO I) vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- Copia del DNI por ambas caras o del pasaporte.
- Copia de la titulación exigida.
- Declaraciones Responsables:
  1. No haber sido separado del servicio en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio.

2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones.
- Índice con relación de los documentos incorporados a la solicitud
  - Documentos acreditativos de los méritos alegados en el Anexo II
  - Autobaremo de méritos (Anexo II).

**5.4** Sólo se valorarán los méritos alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes dentro del plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al baremo que se detalla en la presente convocatoria y referidos al día de publicación de ésta, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, salvo lo previsto en el párrafo siguiente.

En el supuesto de que solicitada la acreditación de méritos no se recibiera en tiempo la certificación interesada, los aspirantes adjuntarán fotocopia de dicha solicitud, sin perjuicio de que posteriormente, una vez emitida la certificación requerida, deba aportarse la misma para su unión al expediente.

**5.5** La documentación acreditativa de los méritos valorables deberá presentarse ordenada y numerada según el orden en que se citan los méritos en el baremo (Anexo II). Esta documentación irá precedida de un índice, en el que se detallarán los documentos presentados y la numeración que a cada uno de ellos se le haya asignado.

**5.6** Cuando el idioma original de las certificaciones o acreditaciones sea distinto al castellano el/la aspirante deberá presentar, junto al original, traducción literal del contenido de dichos documentos realizada por traductor jurado.

**5.7** Las personas aspirantes quedan vinculadas y serán responsables de la veracidad de los datos que hayan hecho constar en su solicitud.

**5.8** El plazo de presentación de solicitudes será de **diez días hábiles** contados desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución.

**5.9** Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, se publicará listado provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión.

Contra el listado provisional citado, se podrán interponer alegaciones en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su publicación.

Transcurrido el plazo de alegaciones, se publicará el listado definitivo de personas aspirantes admitidas y excluidas al proceso selectivo, con indicación, en su caso, de las causas de exclusión, y se realizará el emplazamiento para la realización de la prueba teórico-práctica.

**5.10** A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hacen constar en la

página web del SAS donde se efectuarán las sucesivas publicaciones de los actos integrantes de este proceso selectivo.

## **6. COMISIÓN SELECCIÓN DEL PROCESO**

**6.1.** La Composición de la Comisión de Selección es la que figura en el anexo III de estas Bases y su concreción se efectuará junto al listado provisional de admitidos/as y excluidos/as.

**6.2.** La Comisión de Selección será la encargada de la redacción y Selección de la prueba teórico-práctica, y de evaluar los méritos alegados por las personas candidatas que superen la prueba, conforme al baremo que se acompaña en el anexo II a esta convocatoria.

**6.3.** Para la válida constitución de la Comisión de Selección, a efectos de celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y el/la Secretario/a, y la mitad, al menos, de sus miembros. El/la Secretario/a tendrá voz, pero no voto. En caso de empate en las votaciones, si las hubiera, el/la Presidente tendrá voto de calidad.

**6.4.** Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer titulación académica igual o superior a la exigida a los/as aspirantes sobre la categoría que se convoca.

**6.5** La Comisión de Selección podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores, especialistas que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica y que en cualquier caso deberán poseer titulación académica de nivel igual o superior a la exigida por los aspirantes.

**6.6** Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.7** Asimismo, los/as aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

**6.8** De conformidad con lo establecido en el Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistemas de Selección de Personal estatutario temporal, las organizaciones sindicales firmantes del citado Pacto podrán estar presentes en las reuniones de las Comisiones de Selección.

## 7. PROCESO SELECTIVO:

El proceso selectivo constará de DOS FASES, siendo la primera la realización de una prueba específica teórico-práctica, cuyo contenido estará directamente relacionado con el perfil del puesto y la categoría profesional, y dirigida a la acreditación de conocimientos específicos de los aspirantes respecto del puesto y categoría convocados. Dicha prueba consistirá en la realización de un cuestionario que constará de 30 preguntas tipo test, más 3 preguntas de reserva, con 4 respuestas alternativas.

Cada respuesta correcta se valorará aplicando la siguiente fórmula (30/P), donde P= nº de preguntas no anuladas. La puntuación total se obtendrá aplicando la siguiente fórmula matemática:

$$(A - E/3) \times (30/P) \text{ donde } A = \text{nº de aciertos y } E = \text{nº de errores.}$$

La puntuación máxima posible será 30 puntos. Esta prueba tendrá carácter eliminatorio y para superar la misma, habrá de alcanzarse al menos 18 puntos.

Las personas candidatas dispondrán de **una hora** para la realización de la prueba.

### 7.1 Impugnación de las preguntas o respuestas de las pruebas:

En el plazo de 2 días hábiles, desde el día siguiente a la publicación de la plantilla de respuestas provisional en la página web del Servicio Andaluz de Salud, los/as aspirantes podrán impugnar preguntas o reclamar contra las respuestas dadas por correctas, mediante escrito dirigido a la Comisión de Selección. Si la comisión estimara alguna de las reclamaciones, se publicará una nueva plantilla de respuestas.

Las personas candidatas que no superen la prueba, serán declaradas "**No Aptos/as**" y no podrán continuar en el proceso de selección. La superación de la prueba únicamente determinará la condición de "**Apto/a**", y supondrá poder continuar en el proceso.

### 7.2. Baremación de méritos:

A los candidatos que declarados **APTOS** en la fase anterior se les valorará los méritos que presenten conforme al Baremo que se adjunta como Anexo II a esta convocatoria, con indicación de la documentación acreditativa en cada caso, la cual irá numerada y ordenada siguiendo los subapartados del baremo.

**La puntuación final vendrá determinada exclusivamente por la puntuación obtenida en el baremo de méritos.**

## 8. RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

**8.1** Una vez concluida su actuación, la Comisión de Selección elevará la correspondiente propuesta a la Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga. Dicha propuesta tendrá carácter vinculante, siempre que resulte acreditado el cumplimiento de los requisitos materiales y formales para la validez de la propuesta. Asimismo, la Comisión, a la vista de los resultados del proceso selectivo, podrá proponer motivadamente que se declare desierto el puesto convocado cuando no concurren aspirantes idóneos para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

**8.2** La Dirección Gerencia del Hospital Regional Universitario de Málaga dictará resolución provisional de la Convocatoria, con la puntuación alcanzada por los aspirantes que hubiesen sido declarados Aptos/as contra la que se podrán formular alegaciones en el plazo de **cinco días hábiles**.

**8.3** Las personas seleccionadas para los puestos convocados, deberán tomar posesión del mismo, en el plazo de **diez días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la resolución de la Dirección Gerencia por la que se resuelve el proceso selectivo, o a contar desde el siguiente a la fiscalización previa del nombramiento en su caso. De no tomar posesión en el plazo indicado, perderá/n el/los derechos/s derivado/s de la presente convocatoria y el derecho al desempeño de dicho puesto.

De acuerdo con lo establecido en el Pacto de la Mesa Sectorial de Sanidad, sobre el sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, en caso de renuncia del candidato/a seleccionado/a previa a la firma del nombramiento o en el mes siguiente a la firma del mismo, el puesto será ofertado a los siguientes candidatos/as que cumplieran los requisitos, por el orden establecido en el proceso.

**8.4** En caso de empate en la puntuación total de los aspirantes se resolverá, a favor de la persona aspirante que haya acreditado mayor tiempo total de servicios prestados, en la misma categoría, en el Sistema Nacional de Salud. De persistir el empate, se resolverá a favor de quien acredite mayor puntuación en formación continuada y de persistir el empate, este se resolverá dando prioridad a la primera fecha de registro oficial de la solicitud.

**8.5** Las personas candidatas, por el hecho de participar en este concurso, se someten a las bases de esta convocatoria y su desarrollo, y a los acuerdos que adopte la Comisión de Selección, sin perjuicio de las reclamaciones pertinentes. La Comisión de Selección está facultada para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en las bases, así como para su interpretación.

## 9. NOMBRAMIENTO

El personal seleccionado será nombrado personal estatutario con carácter temporal, en los términos previstos en el art. 9 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud (BOE Nº 301, de 17 de diciembre), añadido por el artículo único 2 del Real Decreto-Ley 12/2022, de 5 de julio de 2022 (BOE núm.161, de 6 de julio)

## 10. RECURSOS

Contra la presente convocatoria y cuantos actos se deriven de ella y de la actuación de la Comisión de Selección podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución (artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas), o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial correspondiente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución (artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

	JOSE ANTONIO ORTEGA DOMÍNGUEZ	20/05/2026	PÁGINA 9/19
VERIFICACIÓN	BndJAGL4E2BES2KLL295TTQZLF2D9Z	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	

### ANEXO I

D/Dña. \_\_\_\_\_, con  
D.N.I. núm. \_\_\_\_\_, y con domicilio a efectos de  
notificación administrativa en \_\_\_\_\_, C.P.

\_\_\_\_\_

localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,

teléfono \_\_\_\_\_

e-mail \_\_\_\_\_

**SOLICITA:** Ser admitido/a para participar en la CONVOCATORIA para cobertura temporal de un puesto de TECNICO FUNCION ADMINISTRATIVA, opción Administración General (GRUPO A1) con carácter de SUSTITUCION en el Hospital Universitario Regional de Málaga, según Resolución de esa Dirección Gerencia publicada de fecha ..... de..... de 2026, código web \_\_\_\_\_ al reunir todos y cada una de las condiciones y requisitos exigidas en ella, para lo cual se adjunta:

- Copia del DNI por ambas caras o del pasaporte.
- Copia de la titulación exigida.
- Declaraciones Responsables:
  1. No haber sido separado del servicio en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio.
  2. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones.
- Índice con relación de los documentos incorporados a la solicitud
- Documentos acreditativos de los méritos alegados en el Anexo II
- Autobaremo de méritos (Anexo II).

Sea admitida la presente instancia y la documentación que se adjunta para participar en dicha convocatoria.

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de 2.026

Fdo. \_\_\_\_\_

**DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MÁLAGA.**

**ANEXO II BAREMO MERITOS**

APELLIDOS Y NOMBRE		MAX	VALOR UNITARIO	UNIDAD	TOTAL AUTOBAREMO	RESERVADO ADMINISTRACION
<b>1</b>	<b>EXPERIENCIA PROFESIONAL</b>	<b>70</b>			<b>0,00</b>	
1.1	Por cada mes completo de servicios prestados <b>en la misma categoría y especialidad en centros del Sistema Nacional de Salud y del Sistema Sanitario Público de Andalucía</b> o en sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas Españolas y de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0,30 puntos. En el caso de los servicios prestados en la misma categoría y especialidad en puestos de difícil cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.09 puntos (máximo 14 puntos del total).		X 0,300		0,00	
			X 0.09		0.00	
1.2	Por cada mes completo de servicios prestados <b>en la misma categoría y especialidad en Centros no sanitarios de otras Administraciones Públicas:</b> 0,150 puntos		X 0,150		0,00	
1.3	Por cada mes completo de servicios prestados <b>en la misma categoría y especialidad en Centros hospitalarios concertados</b> en la totalidad de su cartera de servicios con la Consejería competente en materia de Salud de la Junta de Andalucía o con el Servicio Andaluz de Salud, o adscritos al SSPA en virtud de convenio singular de vinculación: 0,100 puntos		X 0,100		0,00	
1.4	Por cada mes completo de servicios prestados	6	X 0,050		0,00	

APELLIDOS Y NOMBRE					
	MAX	VALOR UNITARIO	UNIDAD	TOTAL AUTOBAREMO	RESERVADO ADMINISTRACION
<p><b>en diferente categoría o especialidad</b>, en centros del Sistema Nacional de Salud, del Sistema Sanitario Público de Andalucía y sus centros integrados y en Instituciones Sanitarias Públicas de países miembros de la Unión Europea (UE) o del Espacio Económico Europeo (EEE): 0,05 (máximo 6,00 puntos). En el caso de los servicios prestados en diferente categoría o especialidad en puestos de difícil de cobertura en centros del Servicio Andaluz de Salud, los meses se baremarán adicionalmente en 0.015 puntos</p>		X 0,015		0,00	
<p>Los servicios prestados desempeñando cargos intermedios o puestos directivos se valorarán como prestados en la categoría desde la que se accedió a esos puestos. Los servicios prestados coincidentes en el tiempo sólo podrán ser valorados por una sola vez. Los dos primeros años de excedencia por cuidado de familiares y de hijos se computará a efectos de experiencia en el apartado correspondiente.</p>					
<p>Para los apartados 1.1, 1.3 y 1.4, en cumplimiento de la Resolución de 4 de abril de 2020 y de la Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Dirección General de Personal del Servicio Andaluz de Salud, se duplicará la puntuación de los servicios prestados en centros sanitarios, durante el Estado de Alarma (Real Decreto 463/2020 de 14 de marzo y prórrogas, y Real Decreto 926/2020 de 25 de octubre y prórrogas).</p>					
<b>2</b>	<b>FORMACIÓN (Máximo 55 puntos)</b>	<b>55</b>		<b>0,00</b>	
2.1	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA. máximo 8 puntos.</b>	8			
2.1.1	<b>Grado de Doctor</b>				
a)	Por Grado de Doctor: 3 puntos		X 3,000	0,00	
b)	Por Grado de Doctor obtenido con la mención "cum laude" o sobresaliente: 1 punto añadido al apartado anterior		X 1,000	0,00	
2.1.2	<b>Máster Universitario</b> relacionado con la categoría o especialidad a la que opta: 3 puntos		X 3,000	0,00	
2.1.3	<b>Diploma Experto Universitario</b> relacionado con la categoría o especialidad: 2 puntos		X 2,000	0,00	

APELLIDOS Y NOMBRE		MAX	VALOR UNITARIO	UNIDAD	TOTAL AUTOBAREMO	RESERVADO ADMINISTRACION
2.2	<b>FORMACIÓN ESPECIALIZADA: (máximo 27 puntos).</b>	27				
2.2.1	<b>Via de acceso</b>					
2.2.1.1.	Por la obtención del título de especialista obtenido previo cumplimiento del periodo completo de formación como residente del Programa de Internos Residentes, o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgraduada en la especialidad convalidada por el M.E.C. con la correspondiente titulación: 25,00 puntos.		X 25,00		0,00	
2.2.1.2.	Título de especialista obtenido mediante convocatoria anual y programa de residencia realizado por otras entidades o Instituciones con acreditación docente, no incluidas en el apartado "a" anterior, o mediante el programa de especialización en una escuela profesional con certificación mínima de dos años: 2 puntos		X 2,000		0,00	
2.2.2	<b>OTRAS TITULACIONES UNIVERSITARIAS Y OTRAS ESPECIALIDADES.</b>					
2.2.2.1	Por haber obtenido otra Titulación Universitaria de igual nivel académico que la exigida para el acceso a la categoría, y/u otra especialidad diferente a aquella a la que se opta, siempre que estén relacionadas con la categoría a la que opta y compartiendo formación troncal = 2,00 puntos.		X 2,000		0,00	
2.3	<b>FORMACIÓN CONTINUADA</b> (Ver requisitos en BOJA 192, de 5/10/2017). REQUISITOS	30				

APELLIDOS Y NOMBRE		MAX	VALOR UNITARIO	UNIDAD	TOTAL AUTOBAREMO	RESERVADO ADMINISTRACION
<p>a) Estar directamente relacionados con la categoría, especialidad, o área de trabajo solicitada.</p> <p>b) Haber sido impartidas y/u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:</p> <p>b.1) Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, INEM, Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, Consejerías de Empleo, Servicio Andaluz de Empleo o sus homólogos en las Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales.</p> <p>b.2) Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.</p> <p>c) Para las profesiones sanitarias, las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas con posterioridad a la entrada en vigor de la Resolución por la que se aprueba el Texto Refundido del Pacto de 20 de mayo de 2005 de Mesa Sectorial de Sanidad, conforme a las previsiones contenidas en la disposición transitoria cuarta del citado Texto, sólo serán valoradas si han sido acreditadas mediante el procedimiento previsto en la normativa vigente en cada momento, y han sido impartidas por las entidades anteriormente citadas.</p>						
2.3.1	<b>ACTIVIDADES FORMATIVAS REALIZADAS CON ANTERIORIDAD A LOS ÚLTIMOS SEIS AÑOS</b> a la fecha de publicación de la presente convocatoria					
a)	Número de horas de formación como <b>DISCENTE</b> , por cada hora de formación: 0,025 puntos		X 0,025		0,00	
b)	Número de horas como <b>DOCENTE</b> , en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0,050 puntos		X 0,050		0,00	
2.3.2	<b>ACTIVIDADES QUE SE HAYAN REALIZADO EN LOS SEIS AÑOS INMEDIATAMENTE ANTERIORES</b> a la fecha de publicación de la presente convocatoria					



APELLIDOS Y NOMBRE		MAX	VALOR UNITARIO	UNIDAD	TOTAL AUTOBAREMO	RESERVADO ADMINISTRACION
a)	Número de horas de formación como <b>DISCENTE</b> , por cada hora de formación: 0,050 puntos.		X 0,050		0,00	
b)	Número de horas como <b>DOCENTE</b> , en actividades de formación relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública. Por cada hora de docente: 0,10 puntos		X 0,100		0,00	
2.3.3	Número de cursos académicos desempeñando plaza de <b>Profesor Asociado</b> de la especialidad a la que se opta en instituciones sanitarias con convenio específico con la Universidad y con programas de docencia pregraduada. Por cada curso: 1 punto		X 1,000		0,00	
2.3.4	Número de años de actividades como <b>Tutor de los programas de Formación Postgraduada</b> , con nombramiento de Tutor, en relación con la especialidad a la que se opta. Por cada 12 meses: 1 punto		X 1,000		0,00	
2.3.5	Número de años formando parte de las distintas <b>Comisiones de Calidad</b> constituidas en centros sanitarios públicos. Por cada año: 0,10 puntos.		X 0.10		0.00	
<b>3</b>	<b>OTROS MERITOS:</b> En los epígrafes a, b, c, d y e de este apartado, se valorarán sólo los tres primeros autores, y en cada uno de los puntos c y d, cinco actividades por año	<b>20</b>			<b>0,00</b>	
a)	<b>Por publicaciones en libros de carácter científico</b> relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo, que contengan el ISBN:					

APELLIDOS Y NOMBRE		MAX	VALOR UNITARIO	UNIDAD	TOTAL AUTOBAREMO	RESERVADO ADMINISTRACION
a.1)	Libro completo: 1 punto		X 1,000		0,00	
a.2)	Por cada capítulo de libro: (máximo tres capítulos de un mismo libro): 0,300 puntos		X 0,300		0,00	
b)	Por cada <b>Publicacion</b> en revistas de carácter científico relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo					
b.1)	En revistas incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor" = 0.30 punto		X 0,300		0,00	
b.2)	b.2. En revistas NO incluidas en el "Journal Ranked by Impact Factor" = 0. 15 puntos.		X 0,150		0,00	
c)	Por cada <b>Ponencia</b> en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:					
c.1)	De ámbito internacional: 0,200 puntos		X 0,200		0,00	
c.2)	De ámbito nacional: 0,100 puntos		X 0,100		0,00	
c.3)	De ámbito regional: 0,050 puntos		X 0,050		0,00	
d)	Por cada <b>Comunicación</b> en congresos o reuniones científicas relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:					
d.1)	De ámbito internacional: 0,100 puntos		X 0,100		0,00	
d.2)	De ámbito nacional: 0,050 puntos		X 0,050		0,00	
d.3)	De ámbito regional: 0,025 puntos		X 0,025		0,00	
e)	Por cada <b>Premio de Investigación</b> otorgado por sociedades científicas y/u organismos oficiales, relacionadas con la categoría y/o especialidad o área de trabajo:					
e.1)	De ámbito internacional: 0,500 puntos		X 0,500		0,00	
e.2)	De ámbito nacional: 0,300 puntos		X 0,300		0,00	
e.3)	De ámbito regional: 0,150 puntos		X 0,150		0,00	
f)	<b>Superación de la fase de oposición</b> en las Ofertas de Empleo Público del Servicio Andaluz de Salud con un máximo de tres convocatorias, para el acceso a plazas de la misma categoría y, en su caso, especialidad, convocadas a partir	9	X 3,000		0,00	



APELLIDOS Y NOMBRE						
		MAX	VALOR UNITARIO	UNIDAD	TOTAL AUTOBAREMO	RESERVADO ADMINISTRACION
	del 28 de octubre de 2005, fecha de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud: 3,00 puntos por cada una (máximo 9,00 puntos).»					
TOTAL					0,00	

### ANEXO III

#### COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

PRESIDENTE/A:

Suplente:

VOCALES:

Vocal I:

Suplente:

Vocal II:

Suplente:

Vocal III:

Suplente:

SECRETARIO/A:

Suplente:

OBSERVACIONES:

- A. Todos los miembros de la Comisión deberán tener como mínimo la misma titulación académica exigida a los aspirantes en la convocatoria.
- B. En las sesiones de la Comisión de Selección podrán estar presentes, sin voz, ni voto, las Organizaciones Sindicales de Mesa Sectorial de Sanidad.
- C. Esta Comisión cumple los preceptos referidos a representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres a que hace referencia la Ley Orgánica 2/2024 de 1 de Agosto.

**DILIGENCIA:** para hacer constar que la Resolución de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Regional de Málaga por la que se aprueba la Convocatoria pública específica para la cobertura mediante nombramiento estatutario temporal de un puesto de Técnico de Función Administrativa, opción Administración general (GRUPO A1), carácter sustitución ,se publica en el tablón de anuncios del Hospital, y en la web del Servicio Andaluz de Salud el mismo día de la firma.

DIRECCION GERENCIA HOSPITAL UNIVERSITARIO REGIONAL DE MALGA